

GUÍA LEGAL PARA VEGANOS

DANIEL DORADO ALFARO

1ª edición: Agosto 2008

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta guía es dar solución a las distintas situaciones a las que se pueden enfrentar los vegetarianos por su condición. Se ha realizado tomando como referente la legislación española, aunque los ciudadanos de otros países pueden encontrarla también de utilidad en algunos aspectos, teniendo en cuenta la diferente situación legal, política y cultural de su país.

El autor de la guía es Daniel Dorado Alfaro, miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y abogado en activo. En el caso de que tengas alguna duda para la que no encuentres solución en este documento, puedes ponerte en contacto con él escribiendo al siguiente e-mail: danivegano@yahoo.es

El contenido de la guía tiene licencia *copyright*. En el caso de que alguien desee publicarla, puede ponerse previamente en contacto con el autor.

ACTIVISMO

Concentraciones y mesas informativas

Como se deduce de la Ley Orgánica 9/1983, pueden celebrarse concentraciones pacíficas de hasta veinte personas en lugares públicos sin necesidad de solicitar permiso ni informar a las autoridades. Esto incluye la posibilidad de concentrarse frente a establecimientos, siempre que no se bloquee la puerta y no se interfiera en el tránsito de los viandantes. En el caso de que algún responsable del establecimiento intente presionarnos para que nos vayamos, lo mejor es responderle con tranquilidad que tenemos derecho a estar allí. Lo mismo podemos hacer en el caso de que las presiones vengan por parte de policías.

Lo relativo al reparto de folletos informativos, *flyers*, pegada de carteles y demás viene regulado en ordenanzas municipales, generalmente de medio ambiente, por lo cual en cada municipio las normas son diferentes. Es conveniente estar informado sobre cuáles son las normas al respecto, para estar informados de nuestros derechos y poder responder si un policía nos dice que no podemos repartir folletos. También podemos descargarnos de Internet la ordenanza correspondiente, y llevarla con nosotros para poder enseñarla.

En el caso de que se coloque una mesa informativa en la vía pública, es necesario, con la ley en la mano, solicitar autorización a la Delegación de Gobierno. Sin embargo, por lo general, y si no se interfiere con el tránsito de los viandantes, se puede poner sin que la policía ordene quitarla.

Si la situación se pone tensa o existe algún riesgo, podemos solicitar la presencia de la policía. Es preferible marcharse del lugar en cuanto termine el acto, y hacerlo en grupo.

Si es previsible que se vayan a reunir más de veinte personas, hay que comunicar la concentración a la Delegación de Gobierno por parte de los organizadores de la misma, con una antelación de entre 10 y 30 días. Si se producen causas extraordinarias y graves que justifiquen con urgencia la celebración de una manifestación, la comunicación puede realizarse con una antelación mínima de 24 horas.

En este escrito de comunicación (que se entregará acompañado de la fotocopia del documento de identidad, y por duplicado) debe indicarse:

- El nombre completo, domicilio y documento de identidad del organizador, tanto si es una persona como una organización. En el caso de organizaciones, los datos del representante.
- El lugar, fecha, hora y duración prevista del acto.
- El objeto del mismo.
- El itinerario, en el caso de que sea una manifestación.
- Si se solicitan medidas de seguridad.

Si las autoridades consideran que hay un riesgo significativo para la seguridad, puede prohibir el acto o proponer la modificación de la fecha, el lugar, la duración o el itinerario, algo que tendría que ser notificado en el plazo de 72 horas. En este caso,

podemos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 48 horas desde la notificación, pero para ello necesitamos abogado y procurador.

Direcciones de las delegaciones de gobierno

ANDALUCÍA

Plaza de España – Torre Sur
41071 Sevilla
Teléfono: 95 556 90 00
Fax: 95 423 20 77

ARAGÓN

Plaza Nuestra Señora del Pilar s/n
50003 Zaragoza
Teléfono: 976 999 000
Fax: 976 990 026

ASTURIAS

Plaza de España, 6
33071 Oviedo
Teléfono: 98 476 90 00
Fax: 98 525 65 64

BALEARES

C/ Constitución, 4
07001 Palma de Mallorca
Teléfono: 971 989 000
Fax: 971 989 161

CANARIAS

Plaza de la Feria, 24
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 999 000
Fax: 928 363 994

CANTABRIA

C/ Calvo Sotelo, 25
39071 Santander
Teléfono: 942 999 000
Fax: 942 999 094

CASTILLA Y LEÓN

C/ Jesús Rivero Meneses, 1
47014 Valladolid
Teléfono: 983 999 000
Fax: 983 999 131 / 132

CASTILLA-LA MANCHA
Plaza de Zocodover, 6
45071 Toledo

CATALUÑA
Avenida Marquès d'Argentera, 2
08003 Barcelona
Teléfono: 93 520 90 00
Fax: 93 520 94 13

CEUTA
C/ Beatriz de Silva, 4
51001 Ceuta
Teléfono: 956 984 400
Fax: 956 513 671

COMUNIDAD VALENCIANA
Plaza del Temple, 1
46003 Valencia
Teléfono: 96 307 90 00
Fax: 96 392 00 66

EXTREMADURA
Avenida de Huelva, 4
06071 Badajoz
Teléfono: 924 979 000
Fax: 924 979 145

GALICIA
Plaza de Orense, 11
15071 A Coruña
Teléfono: 981 989 000
Fax: 981 122 596

MADRID
C/ Miguel Ángel, 25
Teléfono: 91 272 90 00
Fax: 91 272 91 90

MELILLA
Avenida de la Marina Española, 3
52001 Melilla
Teléfono: 95 299 10 00
Fax: 95 267 26 57

MURCIA
Avenida Teniente Flomesta, s/n
30001 Murcia
Teléfono: 968 989 000
Fax: 968 210 872

NAVARRA

Plaza de Merindades, s/n
31071 Pamplona
Teléfono: 948 979 000
Fax: 948 979 140

PAÍS VASCO

Paseo Fray Francisco, 17
01071 Vitoria (Álava)
Teléfono: 945 759 000
Fax: 945 759 170

LA RIOJA

C/ Muro de la Mata, 3
26071 Logroño

Modelo de comunicación de concentración

A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN _____

D. _____ con DNI nº _____, en
calidad de _____ (*representante, portavoz, a título
personal...*) de la asociación sin ánimo de lucro _____
_____, con CIF nº _____, con domicilio a
efectos de notificación en _____, calle
_____ C.P. _____, teléfono _____.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la L.O. 9/1983, de 15 de julio,
reguladora del Derecho de Reunión, ante V.I. comparece y EXPONE:

PRIMERO.- Que es intención de nuestra asociación realizar una CONCENTRACIÓN
el _____ del presente año, en

_____ (*emplazamiento de la concentración*) empezando a las ____ horas y con finalización a
las _____ (____ horas de duración).

SEGUNDO.- Que el motivo de dicha concentración
es _____ (*ejemplo: para
promover la alimentación vegana*).

TERCERO.- *Que en dicha concentración se estima una participación estimada en ____
personas, y se hará en zona peatonal, no cortando el tráfico rodado en ningún caso.*

CUARTO.- *Que los organizadores dispondrán en todo momento de un servicio de
orden que se compromete a mantener el mismo durante todo el tiempo que dure la*

concentración (o que solicitan que la autoridad gubernativa tome las medidas de seguridad oportunas, como cortar la calle, etc.).

Todo lo cual SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por hechas las manifestaciones que obran en el mismo y por recibida la comunicación que establece la L.O. 9/1983, en plazo estipulado y a los efectos oportunos.

En Madrid a _____

Fdo:

ESTUDIANTES

Los estudiantes, al igual que el resto de ciudadanos, tienen derecho a la libertad de expresión y a la libertad ideológica. Esto supone que pueden expresar sus opiniones sobre temas relacionados con los animales en debates, trabajos, exámenes, etc., sin que puedan ser reprimidos ni presionados por ello.

Un ámbito de gran importancia es el referido a la objeción de conciencia en los experimentos con animales, especialmente en los estudios de Biología o Veterinaria. Los estudiantes pueden negarse a realizar experimentos con animales.

El día 2 de mayo de 2008 finaliza el plazo para que el gobierno apruebe el Estatuto del estudiante universitario, aunque no parece que vaya a ser aprobado en esa fecha. Por tanto, actualmente los derechos de los estudiantes universitarios están regulados por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidad, y por la normativa interna de cada universidad (estatutos, cartas de derechos y deberes, etc.).

En La Ley Orgánica 6/2001 se señala que los estudiantes tienen igualdad de oportunidades y no pueden ser discriminados por cualquier “condición o circunstancia personal” en la “permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos”.

La consecuencia de esto es que los estudiantes pueden oponerse a realizar experimentos con animales debido a su postura respetuosa con los intereses de los animales (una condición o circunstancia personal), y a no ser privados del derecho a realizar el examen, ni a que se les reduzca la nota, pues ello supondría una discriminación.

Es necesario consultar la normativa interna de cada universidad, pues en ocasiones se regulan en la misma las condiciones para realizar la objeción de conciencia, e incluso en algunos casos se indica la posibilidad de acudir al examen sin realizar ninguna práctica.

En el caso de que no haya en la normativa interna de la universidad indicaciones relativas a la objeción de conciencia, o de que se indique la obligatoriedad de realizar experimentos con animales, los estudiantes tienen que ponerse en contacto con el profesor a inicios del curso, en privado, e informarle con calma y argumentos de los motivos por los que no desean realizar los experimentos. Es conveniente asimismo proponer al profesor qué alternativa queremos desempeñar. A un nivel básico, los estudiantes pueden aprender habilidades básicas, como suturar o manipular el instrumental médico usando simuladores de órganos y otros modelos, así como observar vídeos y realizar estudios de investigación teórica. Posteriormente pueden realizar actividades quirúrgicas en cadáveres de animales muertos en libertad por causas naturales o accidentes. En último término, pueden observar, asistir y realizar al profesor en realizar operaciones beneficiosas a pacientes. Los programas de esterilización de perros y gatos cada vez tienen una mayor extensión. Otra posibilidad son los programas de software.

Puede ocurrir que un profesor se niegue a que realicemos el examen si no realicemos experimentos en animales. En este caso, podemos ponernos en contacto sucesivamente con el jefe de departamento, el decano y el rector hasta que se nos dé una solución, así como con el Defensor del Estudiante de nuestra universidad. También sería conveniente buscar apoyo en la Delegación de Estudiantes, y en alguna de las asociaciones estudiantiles.

Si consideramos que en la evaluación nuestra nota ha sido reducida por no realizar experimentos en animales, tenemos el derecho de solicitar la revisión del examen, y si después de esta seguimos sin estar de acuerdo con la calificación, podemos plantear una reclamación por escrito ante el director del departamento, para que se forme un tribunal que revise nuevamente el examen. Frente a su decisión se puede interponer un recurso administrativo ordinario ante el rector, y posteriormente continuar con el proceso en fase contencioso-administrativa. Aunque no es frecuente que un tribunal de departamento suba la nota de un examen, en ocasiones sí se produce ese resultado.

En último término, hay estudiantes que han solicitado un cambio de grupo e incluso de universidad para evitar realizar experimentos.

Hay que tener en cuenta que podemos reclamar no participar en experimentos con animales, y también no observar dichos experimentos. Puede haber estudiantes que se conformen con no participar de forma activa en los mismos, pero si no es el caso, se puede exigir no estar presente mientras otros experimentan.

El derecho a la objeción de conciencia de los estudiantes no está restringido al ámbito universitario, ni al ámbito de la experimentación. Los estudiantes pueden negarse a realizar visitar zoos, granjas, fábricas de galletas¹, e incluso a realizar trabajos sobre ámbitos de explotación de animales (por ejemplo, redactar un trabajo sobre la evolución de la ganadería).

Asimismo, hay que tener en cuenta que los estudiantes tienen derecho a que se les ofrezca una alternativa, en la medida de las posibilidades del centro, para garantizar su derecho a la educación. Por ejemplo, si se niegan a ir a una granja, pueden pedir escribir una redacción sobre un santuario de animales.

¹ Hace unos años eran muy frecuentes las excursiones de estudiantes de primaria a las instalaciones de una conocida empresa de galletas para cuya elaboración se usa leche, huevos y miel.

INTERNOS

CENTROS DE SALUD

Los pacientes tienen el derecho de exigir una alimentación vegana mientras se encuentren internos, en consonancia con el derecho fundamental a la libertad ideológica. En principio debería bastar con que se informara al servicio de enfermería sobre ello. Bajo ningún concepto podrán ser obligados ni presionados para aceptar tomar una alimentación con productos de origen animal, y los enfermeros deben informar a su Colegio Profesional cualquier coacción en este sentido.

El incumplimiento por parte de los enfermeros de sus obligaciones lleva acarreada una sanción disciplinaria. Dependiendo del incumplimiento, la sanción puede ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del Colegio. Si consideramos que un enfermero no está respetando nuestros derechos, y al informarlo de esto, persiste en su actitud negligente, podemos ponernos en contacto con su superior, así como informar al Colegio de Enfermeros por correo postal, para que adopte las medidas correspondientes. Existe un Colegio de Enfermeros en cada provincia. El listado es el siguiente:

Consejo General de Enfermería de España	C/ Fuente del Rey, 2 28023 - Aravaca (Madrid)	Tel: 91 334 55 20 - Fax: 91 334 55 03
Álava	C/ Senda de los Canónigos 2, bajo 01002 - Vitoria-Gasteiz	Tel: 945 27 48 77 - Fax: 945 28 98 06
Albacete	C/ Feria 42, 2ª Entreplanta // Secretaría Técnica: apdo. de Correos, 158 02005 - Albacete	Tel: 967225475 // 967234000 - Fax: 967 23 22 60
Alicante	C/ Capitán Dema, 16 03007 - Alicante	Tel: 96 512 13 72 - Fax: 96 522 84 07
Almería	C/ Pablo Iglesias, 133 04003 - Almería	Tel: 950265048 // 950265244 - Fax: 950 26 89 28
Asturias	C/ Víctor Saenz, 5, Bajo, Ap. de Correos 365 33080 - Oviedo	Tel: 985232552 // 985232733 - Fax: 98 525 11 06
Ávila	C/ Segovia, 23 05005 - Ávila	Tel: 920 22 23 47 - Fax: 920 22 10 08
Badajoz	C/ Servando González Becerra , s/n. Edificio Ecuador (Anexo) (Junto parque de las Américas) 06011 - Badajoz	Tel: 924 23 34 44 - Fax: 924 25 13 13
Balears	C/ Almirante Gravina, 1 07014 - Palma de Mallorca	Tel: 971 46 27 28 - Fax: 971 77 04 96
Barcelona	C/ Alcoy, 21	Tel: 900 70 57 05 - Fax: 93

	08022 - Barcelona	212 47 74
Bilbao	C/ Rodríguez Arias, 6, 1º Piso 48008 - Bilbao	Tel: 94 415 11 99 - Fax: 94 415 54 92
Burgos	C/ Azorín 9, Bajo 09005 - Burgos	Tel: 947 20 99 45 - Fax: 947 26 91 02
Cáceres	Avda. Isabel de Moctezuma, 4 10005 - Cáceres	Tel: 927 23 61 45 - Fax: 927 23 61 44
Cádiz	C/ José del Toro, 11, Bajo 11004 - Cádiz	Tel: 956 21 25 88 - Fax: 956 22 22 24
Cantabria (apartado Santander)	C/ Cervantes 10, 5º 39001 - Santander	Tel: 942319720 // 696433625 - Fax: 942 22 46 31
Castellón	Avda. Virgen del Lidón, 57 – Bajo 12004 - Castellón	Tel: 964 22 81 12 - Fax: 964 22 81 12
Ceuta	C/ Velarde 6, 1ªB 51001 - Ceuta	Tel: 956 51 71 07 - Fax: 956 51 38 40
Ciudad Real	C/ Pedrera Baja, 55 – Bajo 13003 - Ciudad Real	Tel: 926222501 // 661836411 - Fax: 926 25 50 24
Córdoba	C/ Velázquez Bosco, 3 14003 - Córdoba	Tel: 957297177 // 957297544 - Fax: 957 20 48 52
Coruña	C/ Álvaro Cunqueiro, 7 – 1º 15008 - A Coruña	Tel: 981 24 96 00 - Fax: 981 23 45 03
Cuenca	Pasaje del Sándalo, 3, Bajo 16004 - Cuenca	Tel: 969 23 52 27 - Fax: 969 22 57 16
Gerona	C/ Berenguer Carnicer, 2 – 1º A 17001 - Girona	Tel: 972204061 // 972201504 - Fax: 972 21 30 08
Gipuzkoa	C/ Maestro Santesteban, 2, 1º 20011 - Donostia	Tel: 943 44 56 72 - Fax: 943 47 05 84
Granada	C/San Antón, 36, 1º, Esc. Dcha. 18005 - Granada	Tel: 958 53 52 29 - Fax: 958 25 84 53
Guadalajara	Travesía Nuevo Alamin 15, Bajo 19005 - Guadalajara	Tel: 949 22 14 17 - Fax: 949 21 47 84
Huelva	C/ Berdigón, 35 – 1º 21003 - Huelva	Tel: 959 54 09 04 - Fax: 959 25 62 70
Huesca	Avda. Juan XXIII, 5 22003 - Huesca	Tel: 974 21 30 68 - Fax: 974 21 42 86
Ibiza	C/ Abad y Lasierra, 2, Pral., Of. 10 07800 - Ibiza	Tel: 971 39 80 10 - Fax: 971 39 81 27

Jaén	C/ García Rebull, 42 – 1º D y Bajo 23006 - Jaén	Tel: 953 29 59 60 - Fax: 953 29 59 61
La Rioja	Pza. Tomás y Valiente, 4, Bajo 26004 - Logroño	Tel: 941 23 92 40 - Fax: 941 23 93 47
Las Palmas de Gran Canaria	Avda. Rafael Cabrera, 5, 1ª Planta 35002 - Las Palmas de Gran Canaria	Tel: 928 36 55 26 - Fax: 928 37 12 38
León	Avda. de la Universidad, 7, Bajo 24007 - León	Tel: 987 23 58 74 - Fax: 987 24 86 00
Lérida	C/ Paer Casanovas, 37, Altíll 25008 - Lleida	Tel: 973 24 37 60 - Fax: 973 24 60 69
Lugo	Avda. de la Coruña, 104, Entlo. B 27003 - Lugo	Tel: 982 24 24 50 - Fax: 982 24 29 23
Madrid	Avda. Menéndez Pelayo, 93 28007 - Madrid	Tel: 900 70 07 99 - Fax: 91 501 40 39
Mahón (Menorca)	C/ Fort de l'eau, 155, 1º 4º 07701 - Mahón	Tel: 971 35 62 02 - Fax: 971 35 62 03
Málaga	C/ Juan de Herrera, 38 29009 - Málaga	Tel: 95 239 53 20/12 - Fax: 95 228 78 98
Melilla	C/ Hernando de Zafra, 12. Edif. Río – Bajos A y B 52005 - Melilla	Tel: 952 68 65 81 - Fax: 952 68 65 80
Murcia	C/ Cayuelas, 2, Entlo. 30009 - Murcia	Tel: 968 29 58 11 - Fax: 968 29 36 09
Navarra	C/ Pintor Maeztu, 4 – 1º A 31008 - Pamplona	Tel: 948251243 // 948251351 - Fax: 948 17 53 58
Orense	Rúa do Progreso, 89 - 91, Entlo. H 32003 - Ourense	Tel: 988 22 84 17 - Fax: 988 25 19 05
Palencia	C/ Mayor 136, 4º 34001 - Palencia	Tel: 979 74 11 57/76 20 - Fax: 979 74 11 57
Palma de Mllorca	C/ Almirante Gravina, 1 07014 - Palma de Mallorca	Tel: 971462728 // 971460612 - Fax: 971 770 496
Pontevedra	C/ José Casal, 5 – Bajo 36001 - Pontevedra	Tel: 986 85 70 95 - Fax: 986 85 70 95
Salamanca	C/ Dimas Madariaga, 14 37005 - Salamanca	Tel: 923 22 30 12 - Fax: 923 28 29 44
Santa Cruz de Tenerife	C/ San Martín, 63 38001 - Sta. Cruz de Tenerife	Tel: 922 24 03 89 - Fax: 922 28 27 69
Segovia	C/ Lérida, 14	Tel: 921 43 42 21 - Fax:

	40004 - Segovia	921 43 72 45
Sevilla	Avda. Ramón y Cajal, 20 41005 - Sevilla	Tel: 95 493 38 00 - Fax: 95 493 38 03
Soria	C/ Alberca, 8, Bajo 42003 - Soria	Tel: 975 21 37 55 - Fax: 975 22 83 08
Tarragona	Avda. Pau Casals, 13, 5º 43003 - Tarragona	Tel: 977 23 95 19 - Fax: 977 22 09 08
Teruel	C/ Los Tilos, 3 – Bajo 44002 - Fuenfresca	Tel: 978 617 148 - Fax: 978 617 149
Toledo	Pza. de Holanda, 6 45005 - Toledo	Tel: 925 22 38 21 - Fax: 925 22 39 07
Valencia	Avda. Blasco Ibáñez, 64 46021 - Valencia	Tel: 96 393 70 15 - Fax: 96 393 04 28
Valladolid	C/ Núñez de Arce, 7 47002 - Valladolid	Tel: 983 30 38 02 - Fax: 983 21 16 54
Vigo	C/ Aragón 197, Interior 36203 - Vigo	Tel: 986 43 35 15 - Fax: 986 43 66 88
Zamora	Rda. Puerta Nueva, 7 49016 - Zamora	Tel: 980 53 00 62 - Fax: 980 53 44 46
Zaragoza	C/ Bretón, 48, Principal 50005 - Zaragoza	Tel: 976 35 64 92 - Fax: 976 35 64 92

PRISIONES

En el Reglamento Penitenciario se afirma que “la actividad penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad de los internos y los derechos e intereses legítimos de los mismos no afectados por la condena, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Por tanto, los internos pueden reclamar su derecho a tener una alimentación vegana, y a que la ropa que se les suministre no sea de origen animal (pieles, cuero, lana...).

En el caso de que este derecho no sea garantizado, los internos podrán presentar peticiones y quejas frente al funcionario de su dependencia, ante el jefe de servicios, el director del centro o quien legalmente le sustituya. Dichas peticiones y quejas podrán realizarse verbalmente o por escrito, pero es preferible hacerlas por escrito. Asimismo podrá dirigirse al Juez de Vigilancia Penitenciaria o al Defensor del Pueblo, solicitando que se respeten sus derechos.

Hay varias formas de ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo:

- A través de su página web www.defensordelpueblo.es
- Enviando un escrito (firmado) al fax 913081158.
- En la dirección: C/ Zurbano, 42 – Madrid 28010.

En cada comunidad autónoma hay varios Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Para saber a cuál dirigirse, se puede contactar con el Ministerio de Justicia:

- A través de su página web: www.mjusticia.es
- En el teléfono 902 007 214 ó 913 904 500.

- En la dirección: C/ San Bernardo, 45 – Madrid 28071.

Todo lo relativo a los enfermeros de los centros de salud es de aplicación también a los enfermeros que trabajen en prisiones.

ABOGADOS

Como señala el código deontológico de los abogados, los abogados pueden rechazar casos sin necesidad de justificar su decisión. De esta manera, pueden rechazar la representación o asesoramiento de ganaderos, carnicerías, personas que han agredido a animales, etc.

Los abogados pueden y deben acogerse al secreto profesional para no revelar información sobre hechos, delictivos o no delictivos, que conozcan por su profesión. De esta manera, si por ejemplo unos activistas que realizan un rescate abierto solicitan sus servicios, el abogado tiene el derecho y el deber de no suministrar información al respecto.

MÉDICOS

Derechos de los pacientes

Desgraciadamente, algunos médicos no tratan a sus pacientes veganos con respeto y profesionalidad. En ocasiones se llega al punto de faltar al respeto, dar información falsa (como que una dieta vegana no puede ser sana y equilibrada), presionar a los pacientes para que no sean veganos (especialmente a menores de edad, quienes en ocasiones se ven asimismo presionados por padres con prejuicios y desinformados), negarse a diseñar dietas veganas o incluso negarse a realizar determinados análisis. Bajo ningún concepto debemos permitir estas conductas. Si un médico no tiene información sobre el veganismo, lo que debe hacer es en primer lugar reconocerlo, y posteriormente informarse o recomendar al paciente a un nutricionista competente.

Si un médico no actúa con diligencia con un paciente debido a su alimentación vegana, este puede informarle sobre lo inadecuado de su actitud. Si persiste en la misma, tiene el derecho de cambiar de médico y de centro sanitario, así como informar al Colegio de Médicos correspondiente sobre su actitud negligente.

El incumplimiento por parte de los médicos de sus obligaciones lleva acarreada una sanción disciplinaria. Dependiendo del incumplimiento, la sanción puede ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del Colegio. Si consideramos que un médico no está respetando nuestros derechos, podemos informar al Colegio de Médicos por correo postal, para que adopte las medidas correspondientes. Existe un Colegio de Médicos en cada provincia:

ÁLAVA

Dirección: Av. Santiago, 7, 1º - 01002 Vitoria
Teléfono: 945 25 82 33 Fax: 945 26 61 67

ALBACETE

Dirección: Pl. Constitución, 1 – 02002 Albacete
Teléfono: 967 21 58 75 Fax: 967 24 01 13

ALICANTE

Dirección: Av. Denia, s/n – 03013 Alicante
Teléfono: 96 526 10 11 Fax: 96 526 05 15

ALMERÍA

Dirección: Gerona, 11 – 04001 Almería
Teléfono: 950 23 31 22 Fax: 950 25 33 68

ASTURIAS

Dirección: Pl. América, 10 – 33005 Oviedo
Teléfono: 985 23 09 00 Fax: 985 23 15 48

ÁVILA

Dirección: S. Juan de la Cruz, 26 – 05001 Ávila

Teléfono: 920 22 17 43 Fax: 920 22 58 17

BADAJOS

Dirección: Av. De Colón, 21, 2ª planta – 06005 Badajoz

Teléfono: 924 23 25 00 Fax: 924 24 05 92

BALEARES

Dirección: Pº Mallorca, 42 – 07012 Palma de Mallorca

Teléfono: 971 71 12 29 Fax: 971 71 51 61

BARCELONA

Dirección: Pº Bonanova, 47 – 08017 Barcelona

Teléfono: 93 567 88 88 Fax: 93 567 88 24

BURGOS

Dirección: Vitoria, 13 – 09004 Burgos

Teléfono: 947 20 10 75 Fax: 947 26 04 49

CÁCERES

Dirección: Virgen de Guadalupe, 20 – 10001 Cáceres

Teléfono: 927 22 26 22 Fax: 927 24 43 73

CÁDIZ

Dirección: Cervantes, 12 – 11003 Cádiz

Teléfono: 956 21 16 91 Fax: 956 21 22 43

CANTABRIA

Dirección: General Mola, 33 – 39004 Santander

Teléfono: 942 22 80 16 Fax: 942 21 72 11

CASTELLÓN

Dirección: Av. Capuchinos, 9 – 12004 Castellón

Teléfono: 964 22 00 12 Fax: 964 22 72 78

CEUTA

Dirección: Serrano Orive, 1 – 51001 Ceuta

Teléfono: 956 51 28 18 Fax: 956 51 56 75

CIUDAD REAL

Dirección: Pl. Provincia, 8 – 13001 Ciudad Real

Teléfono: 926 21 14 32 Fax: 926 21 02 15

CÓRDOBA

Dirección: Ronda Tejares, 32 – 14001 Córdoba

Teléfono: 957 47 43 01 Fax: 957 47 93 53

CORUÑA, LA

Dirección: Av. Salvador Madariaga, 66, ent. – 15008 La Coruña

Teléfono: 981 29 58 99 Fax: 981 13 04 46

CUENCA

Dirección: Maestro Pradas, 10, 1º C – 16002 Cuenca
Teléfono: 969 21 23 33 Fax: 969 22 96 23

GIRONA

Dirección: Obispo Lorenzana, 35 – 17002 Girona
Teléfono: 972 20 88 00 Fax: 972 20 88 08

GRANADA

Dirección: Gran Vía Colón, 21 – 18001 Granada
Teléfono: 958 80 66 00 Fax: 958 80 66 01

GUADALAJARA

Dirección: Av. Ejército, 9 - 19004 Guadalajara
Teléfono: 949 223017 Fax: 949 223017

GUIPÚZCOA

Dirección: Pª Francia, 12 – 20012 San Sebastián
Teléfono: 943 27 63 00 Fax: 943 32 17 88

HUELVA

Dirección: Arc. Glez. García, 11, 1º - 21003 Huelva
Teléfono: 959 24 01 99 Fax: 959 54 12 00

HUESCA

Dirección: Zaragoza, 3 – 22002 Huesca
Teléfono: 974 24 39 75 Fax: 974 24 08 54

JAÉN

Dirección: Millán de Priego, 4 – 23007 Jaén
Teléfono: 953 29 59 40 Fax: 953 26 70 14

LEÓN

Dirección: Villabnabente, 5 – 24003 León
Teléfono: 987 20 55 51 Fax: 987 25 53 52

LLEIDA

Dirección: Rambla de Aragón, 14 – 25002 Lleida
Teléfono: 973 27 08 11 Fax: 973 27 11 41

LUGO

Dirección: Montevideo, s/n – 27001 Lugo
Teléfono: 982 28 02 79 Fax: 982 22 17 04

MADRID

Dirección: Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid
Teléfono: 91 538 51 00 Fax: 91 539 63 06

MÁLAGA

Dirección: Curtidores, 1 – 29006 Málaga

Teléfono: 951 01 94 00 Fax: 951 34 84 50

MELILLA

Dirección: Pº Marítimo Rafael Ginel, 10 – 52006 Melilla
Teléfono: 952 695865 Fax: 952 677017

MURCIA

Dirección: Av. Juan Carlos I, 3 – 30008 Murcia
Teléfono: 968 27 00 07 Fax: 968 24 62 84

NAVARRA

Dirección: Ab. Baja Navarra, 47 – 31002 Navarra
Teléfono: 948 22 60 93 Fax: 948 22 65 28

ORENSE

Dirección: Juan XXIII, 19 – 32003 Orense
Teléfono: 988 21 05 93 Fax: 988 21 09 33

PALENCIA

Dirección: Pl. Pío XII, 3 – 34002 Palencia
Teléfono: 979 72 02 41 Fax: 979 72 02 91

PALMAS, LAS

Dirección: León y Castillo, 44 – 35003 Las Palmas
Teléfono: 928 36 25 19 Fax: 928 37 02 55

PONTEVEDRA

Dirección: Echegaray, 8 – 36002 Pontevedra
Teléfono: 986 85 10 04 Fax: 986 86 42 05

RIOJA, LA

Dirección: Ruavieja, 67-69 – 26001 La Rioja
Teléfono: 941 27 04 71 Fax: 941 25 33 15

SALAMANCA

Dirección: Bientocadas, 7 – 37002 Salamanca
Teléfono: 923 26 34 62 Fax: 923 26 00 62

STA. CRUZ TENERIFE

Dirección: Horacio Nelson, 17 – 38006 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 27 14 31 Fax: 922 27 07 66

SEGOVIA

Dirección: Conde de Sepúlveda, 24 – 40006 Segovia
Teléfono: 921 42 21 66 Fax: 921 44 21 81

SEVILLA

Dirección: Av. Borbolla, 47 – 41013 Sevilla
Teléfono: 95 423 19 90 Fax: 95 423 60 50

SORIA

Dirección: Mariano Vicent, 31 – 42003 Soria
Teléfono: 975 22 29 58 Fax: 975 21 17 21

TARRAGONA

Dirección: Vía del Imperio, 11 – 43005 Tarragona
Teléfono: 977 23 21 07 Fax: 977 23 62 08

TERUEL

Dirección: J. Arnau, 2 – 44001 Teruel
Teléfono: 978 61 72 10 Fax: 978 61 72 11

TOLEDO

Dirección: Canarias, 3 – 45005 Toledo
Teléfono: 925 22 16 19 Fax: 925 21 69 12

VALENCIA

Dirección: Av. De la Plata, 20 – 46013 Valencia
Teléfono: 96 335 51 10 Fax: 96 334 87 02

VALLADOLID

Dirección: Pasión, 13 – 47001 Valladolid
Teléfono: 983 35 17 03 Fax: 983 35 02 54

VIZCAYA

Dirección: Lersundi, 9 – 48009 Bilbao
Teléfono: 94 435 47 00 Fax: 94 435 47 02

ZAMORA

Dirección: Pelayo, 15 - 2º - 49014 Zamora
Teléfono: 980 53 16 20 Fax: 980 53 32 78

ZARAGOZA

Dirección: Pº Ruiseñores, 2 – 50006 Zaragoza
Teléfono: 976 38 80 11 Fax: 976 38 39 82

Derechos de los médicos

Los médicos pueden enfrentarse a situaciones que vayan en contra de su posición en lo relativo a los derechos animales. Por ejemplo, en el caso de que un paciente le solicite una dieta con productos de origen animal. El Código de Ética y Deontología Médica de 1999 señala la objeción de conciencia en su artículo 26, pero referida a otros ámbitos. Sin embargo, el Tribunal Constitucional reconoce el ejercicio de la objeción de conciencia aunque no se haya regulado la misma en una ley.

Además, el médico podría acogerse al artículo 9.1 de dicho Código, que señala: “Cuando el médico acepta atender a un paciente se compromete a asegurarle la continuidad de sus servicios, que podrá suspender si llegará al convencimiento de no

existir hacia él la necesaria confianza. Advertirá entonces de ello con la debida antelación al paciente o a sus familiares y facilitará que otro médico, el cual transmitirá toda la información necesaria, se haga cargo del paciente”.

De tal manera, el médico podría renunciar a seguir tratando a un paciente que le solicite una práctica que vaya en contra de los intereses de los animales, alegando que considera que el paciente no confía en él, a la vez que informa al paciente o sus familiares de su decisión y facilita que otro médico le atienda.

PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN

La Constitución Española reconoce y protege el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz, señalando que las leyes regularán el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de dichas libertades.

Esto afecta fundamentalmente a los profesionales de la información. Una ley² ha desarrollado la cláusula de conciencia de estos profesionales, indicando que tienen derecho a solicitar la rescisión de su contrato con una indemnización de al menos la pactada en el contrato, y si esta no existe, de al menos la establecida por la Ley para el despido improcedente, en dos situaciones:

- Cuando el medio para el que trabajan cambia sustancialmente de orientación informativa o línea ideológica.
- Cuando su empresa le traslada a otro medio del mismo grupo que por su género o línea supone una ruptura con la orientación del profesional.

Un profesional de la información vegano que se encuentre en una de estas dos situaciones puede solicitar la rescisión del contrato con derecho a indemnización. Sucedería, por ejemplo, si la empresa le intenta trasladar a una revista de caza o de cocina (no vegana).

Asimismo los profesionales de la información pueden y deben acogerse al secreto profesional para no revelar información sobre hechos, delictivos o no delictivos, que conozcan por su profesión. Por ejemplo, si un grupo de activistas decide entrar en una granja de animales para grabar vídeos, e informa de ello previamente a periodistas y fotógrafos profesionales para que documenten el hecho.

Fotografía de naturaleza

La Asociación Española de Fotógrafos de Naturaleza (AEFONA) ha elaborado un código ético con el objetivo de realizar fotografía naturalista a la vez que se respetan los intereses de los animales, lo cual incluye también no deteriorar el medio ambiente, pues este posibilita la vida de los animales.

No estamos de acuerdo con varios puntos de ese código, pues en él se defiende el traslado de animales a estudios fotográfico bajo determinadas circunstancias (algo inaceptable a un nivel ético, pues se impide la libertad de movilidad de dichos animales, con consecuencias que pueden ser muy graves para él mismo y sus familiares), se ampara la existencia de zoos y demás lugares de internamiento forzado), y se fomenta que se vea a los animales como especies (concepto taxonómico) en lugar de que sean visto como individuos. Cada animal es único y diferente de los demás individuos de su especie, con una personalidad y características distintas. Sin embargo, hay algunas indicaciones en dicho código que sí son interesantes:

² Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

- La seguridad del sujeto y la conservación de su entorno son siempre más importantes que la obtención de su fotografía.
- Hay que documentarse ampliamente sobre la biología y el comportamiento de los animales a fotografiar, con el fin de prevenir actuaciones improcedentes.
- No se debe alterar el comportamiento de los animales, evitando situaciones delicadas (incubación, recién nacidos).
- Evitar el corte de ramas y vegetación para camuflar los escondites (*hide*) que se emplean para la fotografía de fauna salvaje, utilizando preferentemente redes de hojas artificiales o en su defecto ramas muertas y vegetación seca.
- Evitar manipular cualquier elemento mineral o arqueológico de modo que pudiera alterarse irremediablemente la integridad de una formación geológica o paleontológica.
- Pasar desapercibidos siempre durante nuestro trabajo de campo.
- Hay que mantener siempre limpio el lugar de nuestro trabajo de campo, eliminando también cualquier huella de nuestra actividad.
- El fotógrafo de naturaleza que trabaje fuera de su país debe actuar con el mismo cuidado y responsabilidad que si estuviera en el suyo propio.
- Informar a las autoridades de cualquier infracción medioambiental que observemos, incluidas las actuaciones al margen de la ley que pudieran realizar otros fotógrafos.

PROFESORES

Los profesores de todos los niveles educativos, sean o no funcionarios, tienen derecho a la libertad de cátedra.

Las autoridades determinan el contenido de los planes de estudio, y los profesores tienen que ajustarse al mismo. Pero el derecho a la libertad de cátedra implica que el centro no puede imponer la obligatoriedad de transmitir a los alumnos determinados planteamientos (como la defensa del uso de animales, etc.), y que el profesor tiene derecho a expresar libremente su opinión sobre las materias de enseñanza.

Por este motivo, si el tema que se está tratando en clase es la alimentación, el profesor tiene derecho a expresar que es vegano, y que una alimentación vegana bien planificada cubre todas las necesidades nutricionales. Si se estudia un tema relativo a la caza y la pesca, el profesor podrá defender que la caza y la pesca son actividades inaceptables a un nivel ético...

Pero el profesor no puede hacer un abuso de este derecho, convirtiéndolo en una herramienta de propaganda. Sus opiniones deben guardar relación con el tema de estudio.

VETERINARIOS

El Código Deontológico de la Profesión Veterinaria señala en su artículo 4.1 que los veterinarios tienen la obligación, entre otras cosas, de “salvaguardar y respetar la vida, la dignidad y la salud de los animales”. También indica en el artículo 6.2 que “el veterinario no deberá menospreciar el respeto que se les debe a los pacientes, ni les procurará maltrato alguno, evitando por todos los medios, incluida la denuncia a la autoridad administrativa competente, que los propietarios clientes los maltraten”. Asimismo se afirma en el artículo 18.6 que el veterinario no empleará procedimiento o método alguno “que comporte crueldad o sea degradante para los animales, sea cual fuere el fin perseguido”.

Por tanto, los veterinarios pueden negarse a realizar cualquier práctica que sea perjudicial para los intereses de los animales, como las siguientes: eutanasia (salvo casos en que, por una grave enfermedad, sea lo mejor para proteger los intereses del animal), desungulación de gatos (eliminación de sus uñas mediante una operación quirúrgica), tratamientos de fertilidad, prácticas menos preferibles que otras más caras a las que se niegue el cliente por su precio o algún motivo irracional, corte de las cuerdas vocales, recomendación de una alimentación con ingredientes de origen animal cuando exista alternativa vegana, etc.

Al igual que los periodistas, los veterinarios pueden y deben acogerse al secreto profesional (denominado “secreto veterinario” por el Código Deontológico de la Profesión Veterinaria) para no revelar información sobre animales de las que tengan noticia por su trabajo, incluyendo los casos en que el cliente le suministre información, estableciendo diversas excepciones de las cuales son de especial interés la de informar en caso de que el animal sufra alguna enfermedad de declaración obligatoria, en caso de que los intereses de los animales se vayan a ver perjudicados y por imperativo legal. El veterinario deberá mantener el secreto profesional en el resto de casos. Por ejemplo, si atienden a un animal herido que ha sido rescatado, o si es posible que, debido a su especie, vaya a ser encerrado.

OTROS TRABAJADORES

Cualquier trabajador puede negarse a vestir prendas de piel u otro producto de origen animal cuando su uso no sea imprescindible para la realización del trabajo. En el caso de que, por razones de seguridad, se suministre a los trabajadores guantes, botas u otras prendas de cuero, el trabajador puede negarse a vestirlas si usa prendas sintéticas que ofrezcan la seguridad adecuada a su puesto de trabajo. Existen en el mercado botas, guantes, etc., de seguridad que son de origen sintético.

En cualquier caso, habrá que tener en cuenta lo señalado en el convenio y el contrato por los que se regula la relación entre el trabajador y la empresa. El trabajador siempre puede negarse a realizar actividades que exceden del compromiso laboral pactado, o de lo señalado en el convenio.

Asimismo, los trabajadores pueden informar a las autoridades sobre los comportamientos ilegales en que incurra su empresa que perjudiquen a los animales, sin que puedan ser amonestados por ello.

ACOSO LABORAL

Todos los trabajadores tienen el derecho a ser respetados por sus jefes, subordinados y compañeros de trabajo. Las faltas de desprecio continuas a la opinión de un trabajador vegano sobre los derechos animales, o sobre sus hábitos de consumo, es una forma de acoso laboral o *mobbing*. Las empresas tienen la obligación de proteger de forma eficaz la salud física y mental de los trabajadores, y a poner medios para evitar el acoso laboral.

Si un trabajador es acosado por ser vegano, puede informar sobre esta circunstancia al Comité de Seguridad y Salud o al delegado, y de no existir, al representante legal de los trabajadores (delegado de personal o comité de empresa), quienes deberían investigar el caso de forma discreta e instar a la empresa a solucionar la situación.

Si el trabajador desea iniciar acciones legales, debe informar previamente a la empresa por escrito, quedando el trabajador con una copia de dicho escrito, para poder acreditar con posterioridad que esa información se recibió.

Posteriormente a esto, el trabajador acosado puede denunciarse a la empresa ante el servicio administrativo del Ministerio de Trabajo. En dicha denuncia debería constar lo siguiente:

- Datos del denunciante.
- Hechos constitutivos del acoso laboral, indicando el momento en que se produjeron.
- Identificación de los responsables.
- Carta de comunicación a la empresa sobre dicho acoso.
- Si es posible, informe del servicio de prevención de la empresa, informes médicos o psicológicos, etc.
- Firma del denunciante.

Asimismo, el trabajador puede pedir ante los tribunales la resolución del contrato, pero ha de ser consciente que debe demostrar, al menos con una serie de indicios, que el empresario ha incumpliendo sus obligaciones al no adoptar medidas que solucionen el acoso, poniendo en grave riesgo la salud del trabajador. En dicho caso, el sancionado será el empresario, que no necesariamente será el acosador. Si el trabajador desea continuar con su puesto de trabajo, puede interponer una denuncia reclamando una indemnización por daños y perjuicios. En ambos casos es conveniente ponerse en contacto con un abogado.

VIVIR CON ANIMALES

Algunos vecinos pueden oponerse a que vivamos con perros y gatos. El derecho a convivir con animales no está reconocido como tal por ley. Esta cuestión formaría parte del ámbito privado y, por tanto, habría que ver lo que señalan los estatutos de la comunidad de propietarios. Si no especifican nada al respecto, se entiende que los animales pueden acceder a los espacios comunes. Tampoco estamos obligados a cumplir las normas internas que perjudiquen los intereses de los animales cuando dichas normas estén inscritas en el Registro de la Propiedad, o bien si se demuestra que estabas informado sobre dichas normas antes de entrar en la casa.

Sin embargo, como han señalado varias sentencias, no se puede prohibir que vivamos con animales. En todo caso, la prohibición se extendería al acceso por parte de los animales a los lugares de disfrute común (jardín, ascensor, patio, etc.).³

En el caso de que se viva con más de cinco animales, es necesario solicitar la autorización de “núcleo zoológico” y la subcategoría “colección privada” para evitar ser sancionado.⁴ No existe una legislación estatal sobre esta cuestión, sino que está regulada por diferentes normativas autonómicas:

ANDALUCÍA

- Regulado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Hay que inscribirse en un registro municipal.

ARAGÓN

- Regulado por la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los permisos serán solicitados al Departamento de Agricultura y Alimentación.

ASTURIAS

- Regulado por el Decreto 73/1998, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los núcleos zoológicos en el Principado de Asturias.
- Los permisos serán solicitados a la Consejería de Agricultura.

BALEARES

³ MANGAS, Ana. Animales de compañía, sí; molestias vecinales, no. *El Mundo. Suplemento de Su Vivienda* [en línea]. 16 de julio de 2004, número 356, El asesor. Disponible en Internet: <http://www.el-mundo.es/suvivienda/2004/356/1089928808.html> [consulta: 25 febrero 2008].

⁴ Existen excepciones en diversas comunidades autónomas, como se indicará a continuación.

- Regulado por la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano.
- Los permisos serán solicitados a la Conselleria de Agricultura.

CANARIAS

- Regulado por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo.
- Es necesario solicitar el permiso de “núcleo zoológico” a la Consejería de Agricultura en el caso de que se viva con animales de varias especies, y también en el caso de que se viva con animales de una especie en número que pueda suponer riesgos sanitarios.

CANTABRIA

- Regulado por la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales.
- Los permisos serán solicitados a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

CASTILLA-LA MANCHA

- Regulado por la Orden de 10 de marzo de 1992, por la que se crea el registro de núcleos zoológicos de Castilla-La Mancha.
- No se indica un número determinado de animales que obliguen a solicitar la autorización, sino de “diversas especies zoológicas en número que pueda comportar riesgos sanitarios”.
- Los permisos serán solicitados a la Consejería de Agricultura.

CASTILLA Y LEÓN

- Regulado por el Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal.
- Tan sólo es necesario solicitar permiso de “núcleo zoológico” en el caso de que convivamos con animales que no sean perros ni gatos.
- Para solicitarlo, habrá que acudir a la Unidad Veterinaria correspondiente.

CATALUÑA

- Regulado por la Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales.
- Los permisos serán solicitados al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

COMUNIDAD VALENCIANA

- Regulado por el Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.
- Será necesario solicitar el permiso de “núcleo zoológico” a la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

EXTREMADURA

- Regulado por el Decreto 42/1995, de 18 de abril.
- No es necesario pedir el permiso de “núcleo zoológico” por vivir con animales, salvo que se viva con animales de varias especies en un número que pueda suponer riesgos sanitarios.

GALICIA

- Regulado por la Ley 1/93 de protección de los animales domésticos y salvajes en cautividad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- No es necesario solicitar permiso de “núcleo zoológico”, excepto en el caso de albergues.

MADRID

- Regulado por la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.
- Para solicitar el permiso de “núcleo zoológico”, hay que dirigirse a la Consejería de Agricultura.

MURCIA

- Regulado por la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía.
- Para solicitar el permiso de “núcleo zoológico”, hay que dirigirse a la Consejería de Agricultura.

NAVARRA

- Regulado por la Orden Foral de 28 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se regula la autorización, calificación, registro y control zoosanitario de los núcleos zoológicos, y se crea el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra.
- No es necesario solicitar permiso de “núcleo zoológico” si convivimos con animales, pues esta Orden Foral no es aplicable en el caso de “la tenencia de animales indígenas o exóticos para uso exclusivo de compañía familiar”.

PAÍS VASCO

- Regulado por el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.
- Los permisos serán solicitados a la Diputación foral correspondiente.

INGREDIENTES/COMPONENTES DE ORIGEN ANIMAL

Los alimentos deben estar etiquetados de forma que aparezcan todos los ingredientes en castellano, o en otra lengua oficial en el caso de alimentos tradicionales elaborados y distribuidos exclusivamente en la comunidad autónoma en que esta lengua es cooficial.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los productos tradicionales elaborados y distribuidos exclusivamente en el ámbito de una Comunidad Autónoma con lengua oficial propia.

El derecho a conocer los ingredientes o componentes de un producto se extiende a las prendas de ropa y al servicio de hostelería. Una persona tiene derecho a conocer los ingredientes de determinado plato en un restaurante. En cuanto a las prendas de ropa, deben estar etiquetadas correctamente, incluyendo si contienen elementos de origen animal.

En el caso de que un vegano tome una comida o bebida con ingredientes de origen animal después de que el camarero le especificara que no llevaba dichos ingredientes, tiene derecho a pedir una indemnización por daños y perjuicios.

La ausencia de etiquetado correcto o la incorrecta información suministrada sobre los ingredientes podrá motivar una sanción administrativa. En esta situación, podemos solicitar una hoja de reclamaciones que, una vez rellena, hay que llevar al departamento de Consumo de nuestra provincia. La hoja de reclamaciones está formada por un juego unitario de impresos, de los cuales uno será entregado al consumidor después de rellenado. En el caso de que en el establecimiento se nieguen a entregarnos hoja de reclamaciones, o que la misma no esté formada por dicho juego unitario de impresos, podemos avisar a la policía municipal para que levante acta sobre este hecho, y plantear nuestra queja directamente ante el departamento provincial de Consumo.